



Rama Judicial  
Juzgado Primero de Familia de Arauca  
República de Colombia

Arauca, febrero dieciocho de dos mil veintidós.

### ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, donde indica que el numero de cedula de la demandante señora **MARTHA YANETH HERNANDEZ QUINTERO** se digitó incorrectamente, esto es, CC No 37.722.608, cuando el número correcto es CC No 32. 722.608 en el auto con fecha febrero 1 de 2022; lo que se argumenta con apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.

### CONSIDERACIONES

El artículo 286 del CGP dispone :

**Artículo 286. Corrección de errores aritméticos y otros.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Con fundamento en la normativa antes indicada, resulta evidente que, es viable y procedente acceder y corregir el error de digitación registrado en el auto con fecha 1 de febrero de 2022.

Razón por la que, se accederá, a lo solicitado por el apoderado de la parte interesada, en consecuencia el numeral primero de sentencia con fecha 2 de julio de 2021 quedara así :

Sin más consideraciones, se,

## RESUELVE

**Primero: ACCEDER** a lo solicitado por el apoderado de la parte interesada, en consecuencia el numeral primero de sentencia con fecha 2 de julio de 2021 quedara así :

**"Primero. APROBAR** en todas y cada de sus partes el trabajo de partición de los bienes y deudas de la **SOCIEDAD CONYUGAL** que formaron la señora **MARTHA YANETH HERNANDEZ QUINTERO** identificada con la C. de C. No. 32.722.608 y el señor **SEBASTIAN CONTRERAS** identificado con la C. de C. No. 17.585.277."

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**



**BLANCA YOLIMA CARO PUERTA  
JUEZ**